ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CAPACIDAD INSTITUCIONAL FORTALECIDA	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento DE LOS NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, Casanare	
1.3 CÓDIGO BPIN:	2021850010024	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.45.11	
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 I.C.L.D.	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR LA ATENCIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN CON DIFICULTADES DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANISMOS COMUNALES, JAL CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de asistencia técnica	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	INFORME CONSOLIDADO DE ASISTENCIA TÉCNICA BRINDADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANISMOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES CÍVICAS; DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	180.513 DANE para el año 2022 incluyendo población urbana y rural de Yopal Casanare - población calculada con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV - 2018.	
1.11 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	**DIRECTOS: 1**	**INDIRECTOS:**

2. ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

De igual forma el artículo 2° ibídem determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución política, preceptúa que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

De acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, a los municipios como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, señala como funciones del Municipio, entre otras "Numeral 5. *Promover la participación Comunitaria, la cultura de Derechos humanos y el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes* (...) Numeral 11. *"Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el Comercio y el Consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias".*

Así mismo, el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución política de Colombia, señala como una de las atribuciones del Alcalde "*Dirigir la acción administrativa del Municipio*".

En la misma línea, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", son facultades del Alcalde Municipal asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna.

Es por ello, que el Municipio de Yopal, dentro de su estructura administrativa cuenta con la Secretaría de Gobierno cuyo propósito principal es dirigir y controlar el diseño, implementación y seguimiento de políticas institucionales, planes, programas y proyectos orientados a garantizar el respeto de los derechos humanos y la libertad religiosa, la construcción de paz, la defensa del espacio público, **la participación ciudadana** y la gestión del riesgo de desastre, cumpliendo con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos en materia.

La participación ciudadana es un proceso social en el que distintas fuerzas en función de intereses sociales o colectivos, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva, con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política.

En cuanto a los mecanismos de participación, el artículo 103 de la Constitución Política de nuestro país, prevé el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

De igual manera, el artículo 40 de la Constitución Política determina que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, pudiendo para hacer efectivo este derecho: 1) Elegir y ser elegido, 2) Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, 3) Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, 4) Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley, 5) Tener iniciativa en las corporaciones públicas, 6) Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley, 7) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.

De igual forma; el artículo 260 de la Constitución Política de Colombia, los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales

municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Así mismo, el artículo 270 de la Carta Política de nuestro país facultó a los ciudadanos a intervenir activamente en el control de la gestión pública en sus diferentes niveles administrativos y sus resultados, exhortando al legislador para que organice las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilarla.

Por su parte, una **organización civil** es aquella entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar dichos objetivos entre sus asociados y terceros. Por regla general, la asociación es la suma de sus asociados.

El reconocimiento de personería jurídica permite acreditar a las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones de juntas de acción comunal como organizaciones sin ánimo de lucro, con capacidad suficiente para contraer obligaciones, ejercer derechos y realizar actividades en beneficio de la comunidad que representan.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado debe instituir las instancias, mecanismos, instrumentos, herramientas y procedimientos de deliberación pública entre éste en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, que propicien, fomenten y garanticen el ejercicio de los derechos de participación a los ciudadanos sin discriminación alguna, haciéndolos parte de forma protagónica en la toma de decisiones que involucran las políticas públicas y la prestación de los servicios públicos; fortaleciendo de esta manera el poder del ciudadano y sus formas de expresión, sentando las bases para el funcionamiento de la democracia participativa así como las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

*Para el efecto se **pueden financiar proyectos con el objeto de desarrollar actividades de divulgación, capacitación, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA para consolidar procesos de participación ciudadana** mediante el desarrollo de capacidades para la participación de la sociedad civil en programas sociales y para garantizar el fortalecimiento de los espacios, estructuras y mecanismos de participación, de conformidad con las normas legales vigentes en cada sector, tales como los consejos territoriales de planeación, veedurías, comités de vigilancia y control social de los servicios públicos, entre otros.*

Sumado a lo anterior, es de indicar que la Administración Municipal de Yopal debe adelantar acciones que contribuyan en la organización, promoción, capacitación y asesoría y asistencia a las asociaciones cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, de tal manera que se construyan y consoliden los procesos de participación ciudadana en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública.

En atención a lo anterior, la Secretaría de Gobierno ha venido brindando capacitación, asesoría y asistencia técnica, la cual es fundamental en el fortalecimiento y la gestión de las organizaciones comunales y sociales dentro de la participación ciudadana, permitiéndoles ampliar el conocimiento que tienen acerca de las herramientas e instancias con las que cuentan para influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar del desarrollo de la gestión pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Estado debe instituir las instancias, mecanismos, instrumentos, herramientas y procedimientos de deliberación pública entre éste en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, que propicien, fomenten y garanticen el ejercicio de los derechos de participación a los ciudadanos sin discriminación alguna, haciéndolos parte de forma protagónica en la toma de decisiones que involucran las políticas públicas y la prestación de los servicios

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

públicos; fortaleciendo de esta manera el poder del ciudadano y sus formas de expresión, sentando las bases para el funcionamiento de la democracia participativa así como las iniciativas de rendición de cuentas y control social.

No obstante lo anterior, para dar soporte a las acciones a realizar a fin de garantizar los índices de participación ciudadana en cabeza de la secretaria de gobierno, se hace necesario entonces contar con una persona, para que a través de sus conocimientos y de su experiencia: I) Realice asistencia técnica para el fortalecimiento de los organismos sociales y organizaciones cívicas en el aspecto organizacional y operacional; en el marco del proyecto de mejoramiento de los niveles de participación ciudadana en el municipio de Yopal, Casanare; II) Actualice la base de datos de organizaciones comunales y sociales reconocidas legalmente en el municipio de Yopal en una matriz que contenga información estadística, reconocimiento de su existencia, ubicación y mapeo en el territorio; III) Desarrolle acciones tendientes a organizar, clasificar y remitir mensualmente la información documental generada en el desarrollo de acciones de asistencia a organizaciones comunales y sociales en el marco del proyecto mejoramiento de los niveles de participación ciudadana en el municipio de Yopal; IV) Apoye la convocatoria de las organizaciones sociales para el desarrollo de las actividades propias de las instancias de participación ciudadana del municipio de Yopal en el marco del proyecto de mejoramiento de los niveles de participación Ciudadana; V) Participe de manera activa en la planeación, organización y desarrollo de las actividades de fortalecimiento relacionadas al proyecto de mejoramiento de los niveles de participación ciudadana del Municipio de Yopal; VI) Recolecte la información para tramitar de manera oportuna los requerimientos que le sean asignados en el marco del proyecto de participación ciudadana a través del servicio de atención al ciudadano.

No obstante lo anterior, se evidencia que el talento humano que conforma la planta de personal de la Alcaldía de Yopal es insuficiente y de los existentes ninguno tiene asignadas dichas funciones.

La situación aquí planteada es tenida en cuenta por la Administración Municipal a través de su plan de desarrollo –YOPAL CIUDAD SEGURA - COMPROMISO ESTRATEGICO: 2.8 COMPROMISO POR UN MUNICIPIO SEGURO, CON AUTORIDAD Y GESTIÓN; programa: YOPAL CAPACIDAD INSTITUCIONAL FORTALECIDA; proyecto de inversión: MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con código SSEPI: 2021850010024; componente del proyecto: MEJORAR LA ATENCIÓN DE LOS ORGANISMOS COMUNALES, SOCIALES, JAL, CONCEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN CON DIFICULTADES DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN; actividad del proyecto: EJECUTAR UNA ESTRATEGIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A ORGANISMOS COMUNALES, JAL CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE YOPAL; con el que se espera: REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES CIVICAS EN EL ASPECTO ORGANIZACIONAL Y OPERACIONAL; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE

Así las cosas, teniendo en cuenta que se hace necesario contar con el talento humano que brinde asistencia técnica para el fortalecimiento de los organismos sociales y organizaciones cívicas, en el aspecto organizacional y operacional; en el marco del proyecto de Mejoramiento de los Niveles de Participación Ciudadana; y ante la ausencia de este en la planta de personal de la Alcaldía de Yopal que lo proporcione, la Secretaría de Gobierno, considera necesario contratar a una persona con la idoneidad y experiencia para que dé cumplimiento al objeto y a las actividades del presente estudio previo y del futuro contrato

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS SOCIALES Y ORGANIZACIONES CIVICAS EN EL ASPECTO ORGANIZACIONAL Y OPERACIONAL; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar asistencia técnica para el fortalecimiento de los organismos sociales y organizaciones cívicas en el aspecto organizacional y operacional; en el marco del proyecto de mejoramiento de los niveles de participación ciudadana en el municipio de Yopal, Casanare

2. Actualizar la base de datos de organizaciones comunales y sociales reconocidas legalmente en el municipio de Yopal en una matriz que contenga información estadística, reconocimiento de su existencia, ubicación y mapeo en el territorio.

3. Desarrollar acciones tendientes a organizar, clasificar y remitir mensualmente la información documental generada en el desarrollo de acciones de asistencia a organizaciones comunales y sociales en el marco del proyecto mejoramiento de los niveles de participación ciudadana en el municipio de Yopal.

4. Apoyar la convocatoria de las organizaciones sociales para el desarrollo de las actividades propias de las instancias de participación ciudadana del municipio de Yopal en el marco del proyecto de mejoramiento de los niveles de participación Ciudadana.

5. Participar de manera activa en la planeación, organización y desarrollo de las actividades rurales de fortalecimiento relacionadas al proyecto de mejoramiento de los niveles de participación ciudadana del Municipio de Yopal.

6. Recolectar la información para tramitar de manera oportuna los requerimientos que le sean asignados en el marco del proyecto de participación ciudadana a través del servicio de atención al ciudadano.

7. Brindar asistencia técnica a la juntas de acción comunal del área rural del municipio de Yopal.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN	YOPAL (CASANARE)
3.6. FORMA DE PAGO:	El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante dos (02) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y un (1) acta de liquidación por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000), previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor.
3.7. SUPERVISION	Secretario de Gobierno

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Gobierno Municipal de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

ASPECTOS GENERALES.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones; Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. División según la economía clásica, son los siguientes: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial y Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

Análisis Regulatorio.

La participación ciudadana es un proceso social en el que distintas fuerzas en función de intereses sociales o colectivos, intervienen directamente o por medio de sus representantes en la marcha de la vida colectiva, con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de la organización social y política.

En cuanto a los mecanismos de participación, el artículo 103 de la Constitución Política de nuestro país, prevé el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

De igual manera, el artículo 40 de la Constitución Política determina que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, pudiendo para hacer efectivo este derecho: 1) Elegir y ser elegido, 2) Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática, 3) Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna: formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas, 4) Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley, 5) Tener iniciativa en las corporaciones públicas, 6) Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley, 7) Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad.

De igual forma, el artículo 260 de la Constitución Política de Colombia, los ciudadanos eligen en forma directa Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Representantes, Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales municipales y distritales, miembros de las juntas administradoras locales, y en su oportunidad, los miembros de la Asamblea Constituyente y las demás autoridades o funcionarios que la Constitución señale.

Así mismo, el artículo 270 de la Carta Política de nuestro país facultó a los ciudadanos a intervenir activamente en el control de la gestión pública en sus diferentes niveles administrativos y sus resultados, exhortando al legislador para que organice las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilarla.

Por su parte, una organización civil es aquella entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica plena, integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines culturales, educativos, de divulgación, deportivos, o de índole similar, con el objeto de fomentar dichos objetivos entre sus asociados y terceros. Por regla general, la asociación es la suma de sus asociados.

En el marco de dicha evidencia, la administración municipal a través de la secretaria de gobierno ha dispuesto de la ejecución del proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE ARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE, con el que se ha trasladado personal técnico y profesional a la jurisdicción de las organizaciones comunales y sociales en el municipio de Yopal, sin embargo, hay solicitudes, requerimientos y tramites que las organizaciones comunales y sociales deben realizar en la secretaria de gobierno municipal, sin que se pueda prestar dicha atención por parte de la secretaría de Gobierno municipal, por falta de un apoyo que pueda desarrollar dichas actividades.

ASPECTO ESTUDIOS DE LA OFERTA

En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media técnico laboral), Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales, Especialistas (Estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia. Adicionalmente, se ofrecen estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenieras (financiera, administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

El Municipio ha encontrado, que las siguientes personas naturales con título de técnico y tres (3) años de experiencia laboral general, de la cual dos (2) años es experiencia laboral relacionada, han prestado sus servicios para esta entidad:

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

CONTRATISTA	PERFIL CONTRATISTA
SANDY TATIANA RODRIGUEZ BARRERA	PERSONA NATURAL CON SEIS (6) SEMESTRES APROBADOS DEL CICLO PROFESIONAL EN DERECHO Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL.
EDILSON CASIANI SANCHEZ MONTAÑEZ	PERSONA NATURAL CON SEIS (6) SEMESTRES APROBADOS DEL CICLO PROFESIONAL EN DERECHO Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL.
IVAN RICARDO NIETO RAMIREZ	PERSONA NATURAL CON SEIS (6) SEMESTRES APROBADOS DEL CICLO PROFESIONAL EN DERECHO Y SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA LABORAL GENERAL.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El municipio siempre ha contratado con los servicios detallados anteriormente, por la evidente falta de personal idóneo y suficiente que atienda estas actividades.

NÚMERO DEL CONTRATO	FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DETALLE DEL OBJETO A CONTRATAR	CUANTÍA CONTRATO
1001.84.0450. 2020	12/03/2020	SANDY TATIANA RODRIGUEZ BARRERA	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS COMO APOYO JURÍDICO EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS ADELANTADAS POR LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL	$10.500.000
1001.84.1202. 2020	11/09/2020	EDILSON CASIANI SANCHEZ MONTAÑEZ	DESARROLLAR ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES Y SOCIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE	$6.300.000
1001.84.0674. 2021	11/03/2021	IVAN RICARDO NIETO RAMIREZ	DESARROLLO DE ACCIONES DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL DE ACCESO A LA OFERTA INSTITUCONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ORGANIZACIONES COMUNALES RURALES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.	$8.400.000

El municipio ha venido solicitando la siguiente idoneidad y experiencia en este tipo de contratos:

Formación: SEIS SEMESTRES DEL CICLO PROFESIONAL EN DERECHO O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ÁREAS AFINES

Experiencia general: SEIS MESES

Experiencia Relacionada: NA

CARACTERÍSTICAS Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES: Como se ha explicado, la entidad siempre ha venido adelantando esta clase de contratos y sus características son idénticas a las exigidas en el contrato que se pretende adelantar, de igual forma, el valor y la forma de pago aún se mantienen iguales, sin embargo, en cuanto al valor, se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares al de la presente contratación. En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80111600 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

Una vez realizado dicho estudio de mercado, se pudo establecer como valor mensual para la contratación de una persona natural con seis semestres del ciclo profesional en derecho o administración pública o áreas afines, con experiencia general de seis meses, la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**, discriminados de la siguiente manera: **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)** por concepto de honorarios y **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($400.000)** de apoyo a la movilidad, para un presupuesto oficial del futuro contrato por valor de **OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($8.100.000).**

Es de aclarar que el valor a reconocer por concepto de apoyo a la movilidad obedece a que para realizar las actividades dentro de la parte rural del municipio de Yopal, incurre en gastos tales como: combustible, rodamiento, entre otros.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 80111600 Descripción: Servicios de personal temporal.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección: Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, ordinal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Decreto 1082 de 2015 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, Decreto Municipal No. 087 de 14 de mayo de 2021"Por medio del cual se modifica el Decreto No. 203 de 2 de septiembre de 2020 manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones".
Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Certificate No: CAT - 0909

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

El presente proceso se adelantará mediante un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger el contratista está en el jefe o representante de la entidad o en quien este delegue según el caso.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes"

Así, mediante el Decreto Municipal No. 722 del 30 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 087 de 14 de mayo de 2021 manual de contratación, supervisión e interventoría del Municipio de Yopal y se dictan otras disposiciones", en su numeral 6.1.1 "Delegación de Funciones de la Etapa Precontractual a los Secretarios de despacho y Jefes de oficina" como la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, así como crear el proceso de contratación directa en el SECOP II.

APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

Para la selección del oferente y futuro contratista se considerará: I) la idoneidad o experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar, II) que el contratista no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley, y III) que se trate de una persona natural con seis semestres del ciclo profesional en derecho o administración pública o áreas afines, con experiencia general de seis meses.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja expresa constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la secretaria de Gobierno, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO

Certificado No. LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO	
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Enti	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Gobierno	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

Certificate No: LAT - 0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Gobierno	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato	

9. GARANTIAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Ahora bien, al analizar el comportamiento de la ejecución de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, es menor en la entidad los eventos de incumplimiento; sumado a que la forma de pago es mediante periodos mensuales vencidos, luego de verificarse el cumplimiento de las actividades en el informe de ejecución que debe presentar el contratista, acompañado de los respectivos soportes. Lo que significa que, al no pactarse pagos anticipados o anticipos, sino actas parciales mensuales, el control de la ejecución es mayor por parte de la entidad, lo que reduce el riesgo de incumplimiento y la afectación del patrimonio público.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que, dentro de la planta de personal de la alcaldía de Yopal, establecida mediante decretos No 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2.019) "Por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal incluyendo los empleos de la secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones", Decretos No. 047 y 311 de 2019 y analizado el Manual especifico de funciones y de competencias laborales establecido mediante decreto No 1000.97.122 del 20 de mayo de 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico el manual de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal", y el decreto No 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 122 del 20 de mayo de 2019 para los requisitos de estudio para tres(3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la secretaria de educación y cultura (02) y secretaria general – subsecretaria de talento humano (01) de la alcaldía municipal de Yopal", el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del

DEPENDENCIA EJECUTORA	NÚMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE GOBIERNO	2022 - 02516	2022	08	30

contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico - Económico:

Firma: _____
Nombre: **ADRIAN FELIPE GAITAN**
Cargo: Profesional Contratado Secretaria de Gobierno

Revisó Componente Jurídico:

Firma: _____
Nombre: **DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ**
Cargo: Profesional Contratada Secretaría de Gobierno

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Información relacionada con plan de desarrollo, proyecto de inversión, origen de los recursos y competencias del municipio. Este numeral aplica solo cuando se trata de Recursos de Inversión).

Vo.Bo. Banco De Proyectos:

Firma: _____
Nombre: **SILVIA CRISTINA ANGEL**
Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Planeación

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **ORLANDO CRUZ MARTINEZ**
Cargo: Secretario de Planeación (E) según resolución No. 949 del 2022

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:

Firma: _____
Nombre: **DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON**
Cargo: Técnico Administrativo Grado 03

Aprobó:

Firma: _____
Nombre: **MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA**
Cargo: Subsecretario de Talento Humano

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____
Nombre: **KAREN YURLEIDY LÓPEZ SANABRIA**
Cargo: Secretaria de Gobierno

AJUSTE A ESTUDIO PREVIO

MUNICIPIO DE YOPAL

ESTUDIO PREVIO No. 2022-02516

De acuerdo con lo establecido por la Honorable Corte Constitucional[1], y lo dispuesto en el artículo 346 de la Constitución Política, en el artículo 8º inciso 1 de la Ley 819 de 2003, en la Circular No. 43 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la Circular 031 de 2011 expedida por la Procuraduría General de la Nación, se tiene previsto que la preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las entidades territoriales deberá sujetarse a los correspondientes marcos fiscales de mediano plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las asambleas y los concejos puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Yopal, a través de la Circular 007 de fecha 17 de junio de 2022, dispuso que "*los registros presupuestales se llevarán a máximo con ejecución a 15 de diciembre del* 2022".

Dicho termino fue establecido con el fin de que todos los contratos suscritos por el Municipio de Yopal, sean ejecutados, terminados y liquidados dentro de la presente vigencia fiscal, de tal manera que se pueda realizar un cierre presupuestal con todas las cuentas tramitadas y pagadas, evitando se esta forma la transgresión del principio de anualidad del presupuesto.

Ahora bien, dentro del estudio previo No. 2022-02516 se estableció como plazo para la ejecución del contrato TRES (3) MESES, y una vez realizados los trámites precontractuales se evidencia que el mismo supera el termino de ejecución previsto por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Yopal, razón por la cual se procede a ajustar los numerales 3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN, 3.6. FORMA DE PAGO, 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO de dicho estudio previo, en los siguientes términos:

ESTUDIO PREVIO No. 2022-02516

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES Y VENTICINCO (25) DIAS

3.6. FORMA DE PAGO: El municipio de Yopal cancelará el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante DOS (02) actas parciales contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, cada una por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000),** previa entrega del informe de actividades realizadas, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales); y UN (1) acta de liquidación del contrato por un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000)**, previa presentación de informe final de actividades, soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social y el informe de supervisor y evaluación de contratista suscrito por el supervisor.

[1] Sentencia C-337 de 1993

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La Secretaría de Gobierno del Municipio de Yopal realizó el estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, código UNSPSC 80111600 para el año 2022, basado en el análisis de consumos y precios históricos, según lo establecido en el Numeral 9.1.1.5.3. del manual de contratación, adoptado mediante Decreto 722 de 2021, teniendo en cuenta la verificación del precio histórico manejado en el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país.

Para el presente proceso, se determina como presupuesto oficial el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($7.650.000);** para la contratación de una persona natural con seis semestres del ciclo profesional en derecho o administración pública o áreas afines, con experiencia general de seis meses.

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 descripción: Servicios temporales de personal.

El presente ajuste se firma por quienes en el intervinieron, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2022.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO	
Elaboró Aspecto Técnico: Firma: _____ Nombre: **ADRIAN FELIPE GAITÁN** Cargo: Profesional Contratado Secretaria de Gobierno.	**Revisó Componente Jurídico:** Firma: _____ Nombre: **DANITXA LISSETH ROMERO CRUZ** Cargo: Profesional Contratada Secretaria de Gobierno.
15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
Firma: _____ Nombre: **KAREN YURLEIDY LÓPEZ SANABRIA** Cargo: Secretaria de Gobierno	